



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL
"Año de la universalización de la salud"



CONTRATO DE SERVICIO N° 042-2020-GM-MDY



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CC.NN. NUEVA VICTORIA – EL DORADO, DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", que celebra de una parte la Municipalidad distrital de Yurua, en adelante LA ENTIDAD, con RUC No. 20154601211, con domicilio legal en la Av. Internacional lote 02 Mz. 22 representado por su gerente Municipal Econ. FERNANDO RUIZ ARBILDO, identificado con DNI No. 09538306, y de la otra parte la empresa consultora CONSTRUCTORA RAMZAVELI E.I.R.L. con RUC No. 20393647354, con domicilio legal el Jr. Zavala No. 517 Pucallpa, calleria, representado por su gerente sr. ELIO GONZALO RAMIREZ ZAVALA, identificado con DNI No. 17947133 a quien en adelante se le denominara EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con informe No. 0030A-2020-MDY-GIDU-YAS de fecha 16 de noviembre del 2020 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Yurua, solicita la contratación del servicio de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CC.NN. NUEVA VICTORIA – CC.NN. EL DORADO, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".



CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

- Constitución política del Perú.
Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2019
Ley N° 27293 – Ley del sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones
Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia y su Reglamento
Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su modificatoria D. Leg. N° 1444
Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica (23/07/02)
Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de acceso a la Información Publica
Código Civil Vigente



En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones del código civil vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL
"Año de la universalización de la salud"



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CC.NN. NUEVA VICTORIA - CC.NN. EL DORADO, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".



CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto del presente contrato por mutuo acuerdo asciende a la suma de S/ 29,900.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), el cual será cancelado de la siguiente manera:

Pago único del 100% a la entrega del Expediente Técnico, previo informe de conformidad del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la municipalidad distrital de yurua, El presente servicio es a todo costo donde incluye gastos que genere la elaboración del Expediente Técnico.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del servicio por mutuo acuerdo se ha establecido en 30 días calendarios contados a partir de la firma del contrato.



CLAUSULA SEXTA: AMPLIACION DE PLAZO DEL SERVICIO.

La ampliación de plazo solo procederá de mutuo acuerdo de las partes involucradas y por causales debidamente sustentadas y verificadas.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATO

EL CONTRATADO se compromete dentro de sus obligaciones y responsabilidades para el cumplimiento en el objeto del contrato, tal como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato en concordancia con las leyes vigentes.

EL CONTRATISTA, reconoce tener la disponibilidad económica para efectuar el trabajo correspondiente.



CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES.

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato LA ENTIDAD le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL
"Año de la universalización de la salud"



CLAUSULA NOVENA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATADO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATADO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Además, EL CONTRATADO se compromete a I) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y II) adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO FISCAL

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de ejecución de este contrato ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá a efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LA SUSCRIPCION

Las partes que suscriben el contrato declaran que se encuentran debidamente facultados y contratar en todos los términos y condiciones que el mismo se estipulan y reconocen haber leído el presente documento, haber comprendido y estar de acuerdo en someterse tales términos y condiciones suscritos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en cuatro ejemplares a los 24 días del mes de noviembre del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Econ. Fernando Ruiz Arbedo
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSTRUCTORA RANZAVELI E.I.R.L.

Elio Ramirez Zavala
GERENTE

EL CONTRATADO

